

República de Colombia
Rama Judicial del Poder
Público



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF. N° 110014003086-2022-0128-00

En atención al informe rendido por la secretaria del Juzgado, y como quiera que se encuentra vencido el traslado de la demanda, se corre traslado a la parte actora de la réplica de la demanda y las excepciones de mérito formuladas por la parte pasiva, a través de apoderado judicial (núm. 012), por el término de tres (3) días, de conformidad con lo consagrado en el numeral 6° del artículo 391 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>039</u> de hoy <u>26 DE MAYO DE 2022</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Señor

Juez 86º Civil Municipal de Bogotá, D. C., Transformado
Transitoriamente en Juzgado 68º de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá, D. C.

E. S. D.

Ref.: Proceso Verbal No. 11001400308620220012800

DEMANDANTE: SOLUCIONES INTEGRALES J. F. S.A.S.

DEMANDADO: FABRITORNILLOS S.A.S.

Asunto: Contestación Excepciones

NELSON CASTRO BOTERO, abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D. C., identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado de la sociedad **FABRITORNILLOS S.A.S.** demandada dentro del proceso identificado ut supra; acudo dentro del término legal ante su Honorable Despacho con el fin de contestar la demanda así:

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto parcialmente. La sociedad SOLUCIONES INTEGRALES J.F. SAS sí se presentó por intermedio de su subgerente técnico señor FERNANDO ROMERO FORERO el día 14 de agosto del año 2019, a las instalaciones de FABRITORNILLOS para saber si podrían aproximar el mecanizado de 142 piezas, ya que estaban en su empresa con bastante volumen de trabajo, para lo cual la demandada se comprometió a cotizar su elaboración, y no quisieron compartir mayor información sobre la pieza como tipo de uso o maquina en la que se iba a colocar, es por esto que el representante legal de la demandada señor CARLOS EMILIO CORTÉS CEPEDA y el señor FERNANDO ROMERO FORERO levantaron en conjunto un plano con las medidas y aproximaciones sugeridas por éste para luego la demandante darle el terminado y acabado, como fresados y perforaciones además del tratamiento de dureza.

AL SEGUNDO: Es cierto parcialmente. Si bien es verdad el día 20 de agosto se envió por parte de mi representada una cotización vía correo electrónico, éste se mandó con foto del plano realizado conjuntamente con el señor FERNANDO ROMERO FORERO en la misma empresa y acordaron hacer una muestra física para que la verificaran y probaran en su empresa y así iniciar la producción si fuera aprobada.

AL TERCERO: No es cierto. La demandante hizo llegar todo el material para iniciar una muestra y así fabricar las 142 piezas, pero hasta este momento no se habían hecho cambios ni modificaciones del trabajo a realizar, únicamente aquella hizo llegar el material a la empresa de la demandada; la corrección del plano fue hecha después, tal como ellos mismos lo manifiestan en el hecho 7 de la demanda, donde han dicho

que no habían revisado las piezas ni corregido el plano hasta después del 25 de septiembre 2019.

AL CUARTO: Es cierto parcialmente. La demandante SOLUCIONES INTEGRALES JF S.A.S., llamó a mi representada solicitando urgentemente la entrega de la muestra para poder dar vía libre a la fabricación de las piezas, es por esto que mi poderdante al ver la urgencia con la que requerían su producto decidió subcontratar a la empresa FABRITECME identificada con NIT 800.044.166, representada por el ingeniero NÉSTOR CASTAÑEDA, por contar con mucha experiencia en esta clase de piezas y generaron el plano a computador No.9432, el cual anexo, compañía ésta quien les sirvió de satélite con la misma información dada por la aquí demandante. El plano que la demandante menciona, fue hecho sobre el plano que ésta adjuntó en la cotización y el cual hicieron conjuntamente a mano alzada el 14 de agosto de 2019 y jamás hicieron alguna corrección antes de la orden de compra. La demandante envió la orden de compra el día 22 de agosto de 2019, luego de enviarle la cotización con el plano el día 20 de agosto del mismo año y ésta fue la aprobada.

AL QUINTO: Es cierto parcialmente. La muestra de la pieza fue entregada junto con la remisión 18317 el día 5 de septiembre de 2019 y fue recibida tal como aparece firmada en la copia de la remisión para su aprobación y verificación de medidas, como ya habían acordado que si ellos aprobaban la muestra la demandada comenzaría la producción.

Es por esto que tuvieron la confirmación por parte de la secretaria del señor FERNANDO ROMERO FORERO, solicitando con urgencia la producción. Cabe aclarar que en esta llamada no hubo ningún cambio ni modificación a lo solicitado inicialmente, es por esto que el 11 de septiembre de 2019 se entrega la primera producción de 50 piezas, con la remisión 18353 y se radicó la factura 12698. Para esta primera entrega el señor FERNANDO ROMERO FORERO en persona se acercó y las reviso todas aprobando la entrega, luego le hicieron a mi prohijada un anticipo el 12 de septiembre de 2019 al recibir a conformidad las primeras 50 piezas.

Como constancia de lo anteriormente manifestado, se les entregó una carta el 27 de septiembre de 2019 vía correo, donde se les informa que los nuevos mecanizados adicionales tendrían un valor adicional.

Los cambios que ellos solicitaron del plano no era posible efectuarlos porque ya se llevaba más del 90% de la producción. El señor FERNANDO ROMERO FORERO se acercó a la empresa de la demandada días después de ya haber sido aprobada la muestra y entregadas las primeras 50 piezas, justo cuando ya estaba por acabarse la producción total y se le aclaró que ya no era posible hacer los cambios y él afirmó que no había problema. El señor FERNANDO ROMERO FORERO realizó los cambios encima del original del plano, modificaciones estas hecha en color rojo, pero el original es el que se adjuntó en la cotización y como el señor FERNANDO ROMERO FORERO nunca les dio un plano

formal, estas nuevas medidas se ven en ese plano, aunque no fue el aprobado para trabajar; incluso ellos le solicitaron a la demandada por medio de su mensajero hacia finales de septiembre de 2019 el plano que ya estaba rayado por ellos, no siendo este el original.

En el plano original hubo acotación de medidas sin medidas de tolerancias, ni tampoco observaciones adicionales de terminados, porque era una aproximación para ellos terminar la pieza, mi representada trabajó sobre lo que el señor FERNANDO ROMERO FORERO les proporcionó.

AL SEXTO: Es cierto:

AL SÉPTIMO: No es cierto. Con lo manifestado y aseverado por la demandante se denota una contradicción: mi representada le entrega a ésta una muestra de las piezas contratadas para su revisión el 5 de septiembre 2019, para que hiciera las correcciones y pruebas de acabados, debido a que ellos eran los que iban a hacer los fresados y terminaciones, por eso debían verificar si la pieza de prueba cumplía con las condiciones para hacer por parte de ellos mismos los procesos de fresado o ranurado, tratamiento de dureza y rectificado, ya que este fue el acuerdo para iniciar producción, pero ¿por qué no revisaron las 50 piezas iniciales y esperaron a que se entregara la producción restante?

AL OCTAVO: No es cierto. La demandante solicitó terminados extras, por eso en la carta del 27 de septiembre de 2019 (la cual se adjunta) se le aclaró que no estaban dentro de lo cotizado y tendrían un valor adicional, más no hablaron de que no cumplían con las medidas acordadas.

AL NOVENO: Es cierto parcialmente. El día 28 de octubre de 2019 la demandada recibió una llamada del señor FERNANDO ROMERO FORERO, donde le decía que las piezas no tenían las medidas solicitadas por ellos y que la esperaban en las instalaciones de su empresa para verificar las piezas que se les había entregado. Según el señor ROMERO las piezas tenían unas cajas o chavetas, que no cumplían con las tolerancias solicitadas, por lo que la demandada le pidió que le dejaran ver la muestra original para verificar las medidas, allí les informaron que no la tenían y les suministraron otra pieza que no correspondía a la muestra original y les dijeron que la pieza tenía que tener una terminación tipo espejo y con medidas en micras, y fue allí donde por primera vez mi cliente se enteró con qué finalidad y precisión eran requeridas las piezas por parte del cliente final que iba a hacer uso de la pieza.

Ese día el representante legal de mi prohijada asistió con un empleado de su empresa para que pudieran revisar las piezas, pero el señor FERNANDO ROMERO FORERO los atendió en una forma agresiva y altanera, sin darles oportunidad de hablar u ofrecer una solución al producto; el trato por parte de este señor fue denigrante y grosera

hacia aquéllos y les dijo que se llevaran las piezas inmediatamente. A pesar de la mala forma en que fue devuelto el producto, le propusieron al señor FERNANDO ROMERO FORERO que le harían los ajustes que ahora pedía a algunas de las piezas para que revisara si era así como las requería según la supuesta tolerancia que ahora necesitaban.

AL DÉCIMO: Es cierto parcialmente. Las piezas fueron enviadas a la demandante el día 31 de octubre de 2019, 4 piezas con los ajustes solicitados, quedando atenta a que se le confirmara si estaban correctas para proceder con el arreglo de las demás. No obstante, una vez recibidas el señor FERNANDO ROMERO FORERO comentó que no le servían y les hizo la devolución inmediata sin hacer pruebas y verificar si efectivamente estas no servían, solicitando nuevamente el reembolso de su dinero, sin querer concertar un posible arreglo para las piezas, por lo que se le comunico que se debía hacer un proceso de revisión de todas las piezas para saber cuál era el paso a seguir. Las piezas se hicieron de acuerdo al plano a mano alzada que se hizo conjuntamente.

AL UNDÉCIMO: Me atengo a lo que se pruebe.

AL DUODÉCIMO: Es cierto parcialmente. Debido a los malos tratos dados al representante legal de mi prohijada por parte del gerente de la demandante y su hijo, la demandada le envió una carta el 15 de noviembre de 2019, donde se les confirmaba nuevamente que decidieron hacer una metrología pieza a pieza con el plano desarrollado por éstos con las medidas originales de la muestra enviada por aquéllos, y allí se verificó que la caja de la pieza venía de 13 mm interna y la fabricada por mi representada estaba entre 12.80 y 12.90 mm., por lo cual tenían la tolerancia para el tratamiento y el terminado que ellos iban a realizar en sus instalaciones.

AL DÉCIMO TERCERO: No es cierto. En todo momento la demandada estuvo en comunicación con la empresa tratando de darle solución a las piezas, en principio le solicitaron cambiar las medidas para los reajustes de tolerancia y luego le comentaron que ya nada de esto servía.

AL DÉCIMO CUARTO: Me atengo a lo que se pruebe.

AL DÉCIMO QUINTO: Es cierto parcialmente. El día 27 de noviembre de 2019, mi representada recibió una carta enviada por la demandante, en la cual pedían la devolución del dinero pagado a aquélla por el mecanizado y además el valor del material comprado por parte de ellos, sin embargo, esta carta fue descartada por ellos mismos, ya que no estaban correctos los valores especificados en la misma. Es por esto que el día 2 de diciembre de 2019 se acercó a sus instalaciones, el señor JUAN CARLOS JARAMILLO, quien se presentó como el representante legal de la demandante y traía una carta firmada por el señor FERNANDO ROMERO FORERO; en dicha carta estipulaba que requería la pronta devolución del dinero y le dijo que necesitaba

una respuesta inmediata, pero se le comento por parte de la demandada que debían revisar dicha carta y ver cómo podían solucionar este impase, por lo que el gerente de ésta señor CARLOS EMILIO CORTÉS CEPEDA les dijo que ese día sobre las 4.00 p.m. se estarían comunicando vía telefónica con él, siendo la primera vez que les sucedía una situación como esta en más de diez años de experiencia en el ramo.

AL DÉCIMO SEXTO: Es cierto. Pero aclaro que la citante a dicha audiencia fue FABRITORNILLOS S.A.S.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: Me opongo. Mi representada si cumplió lo contratado con la demandante, ya que el trabajo se efectuó de acuerdo a la muestra física y el plano a mano alzada hecha conjuntamente por las partes.

A LA SEGUNDA: Me opongo. No se puede condenar a mi representada a reintegrar a la demandante suma de dinero alguna, cuando aquélla cumplió con lo contratado.

A LA TERCERA: Me opongo. No se puede condenar a mi representada a reintegrar a la demandante suma de dinero alguna por concepto de material entregado a aquélla, cuando se cumplió con lo contratado.

A LA CUARTA: Me opongo. No se puede condenar a mi representada a pagar interés alguno, cuando ésta cumplió con lo contratado.

A LA QUINTA: Me opongo. No se puede condenar a mi representada a reintegrar a la demandante suma de dinero alguna por concepto de compra de material nuevo, cuando aquélla sí cumplió con lo contratado.

A LA SEXTA: Me opongo. No se puede condenar a mi representada a pagar a la demandante suma de dinero alguna por concepto de pago de realizado para la elaboración de 52 piezas, cuando aquélla sí cumplió con lo contratado.

A LA SÉPTIMA: Me opongo. No se puede condenar a mi representada a pagar a la demandante suma de dinero alguna por concepto de daños y perjuicios, cuando aquélla sí cumplió con lo contratado.

A OCTAVA: Me opongo. No se puede condenar a mi representada en costas, cuando le asiste el derecho dentro del presente proceso.

EXCEPCIONES PERENTORIAS

CUMPLIMIENTO DE LA DEMANDADA FABRITORNILLOS S.A.S. CON LO CONTRATADO CON LA DEMANDANTE SOLUCIONES INTEGRALES JF S.A.S:

Lo contratado por mi representada con la demandante consistía en aproximar el mecanizado de 142 piezas, para lo cual se levantó conjuntamente un plano a mano alzada con las medidas y aproximaciones sugeridas por ésta, para luego de esas aproximaciones de mecanizado, ella daría el terminado y acabado, como fresados y perforaciones, además del tratamiento de dureza, sin compartir mayor información sobre la pieza como tipo de uso o maquina en la que se iba a colocar. Teniendo en cuenta lo anterior la demandante SOLUCIONES INTEGRALES JF S.A.S hizo llegar todo material para iniciar una muestra y generar así las 142 piezas, sin haber hecho hasta este momento cambios ni modificaciones al trabajo a realizar. Únicamente les hicieron llegar el material. El plano con correcciones mencionado en la demanda fue hecho después tal como ellos lo confiesan en el HECHO SÉPTIMO donde dicen que no habían revisado las piezas ni corregido el plano hasta después del 25 de septiembre de 2019.

El día 5 de septiembre de 2019 se entregó la remisión 18317 con la muestra y fue recibida como aparece en la misma para su aprobación y verificación de medidas. Como ya se había acordado que, si ellos aprobaban la muestra, la demandada comenzaría la producción, hecho este que en efecto sucedió cuando se tuvo una confirmación por parte de la secretaria de la demandante, solicitando con urgencia la producción de las piezas contratadas sin ordenarse ningún cambio ni modificación a lo solicitado inicialmente. El 11 de septiembre de 2019 se entrega la primera producción de 50 piezas, con la remisión 18353 y se radico la factura 12698, para esta primera entrega el subgerente técnico de la demandante señor FERNANDO ROMERO FORERO en persona se acercó y las reviso todas aprobando la entrega, luego se le hizo a FABRITORNILLOS S.A.S. el 12 de septiembre de 2019 un anticipo al recibir a conformidad las primeras 50 piezas.

Como constancia de lo anteriormente descrito, se les entregó una carta el 27 de septiembre de 2019 vía correo, donde se les manifiesta que los nuevos mecanizados adicionales tendrían un valor adicional.

Los cambios que la demandante solicitó fueron extemporáneos, ya que no era posibles efectuarlos porque ya se había efectuado más del 90% de la producción. Cabe resaltar que en el plano las medidas de las piezas contratadas eran aproximadas, para así la demandante darle terminado a las piezas, mi representada trabajó sobre lo que SOLUCIONES INTEGRALES JF S.A.S. les proporcionó.

TEMERIDAD Y MALA FE POR PARTE DE LA DEMANDANTE:

Las piezas contratadas por la demandante SOLUCIONES INTEGRALES JF S.A.S. con mi representada FABRITORNILLOS S.A.S. no eran para uso de dicha empresa, en este caso dicha compañía era intermediaria y no consumidor final de dichos accesorios, razón por la cual no estaba segura de su uso y esto la perjudicó porque no tenían la pieza original con la que le solicitaron hacer el trabajo y al iniciarlo no comunicaron su necesidad específica. La demandante en este caso ha actuado con temeridad y mala fe, buscando hacer responsable de su ineficiencia e inexperiencia a mi representada, si ésta accedió a hacerle las modificaciones a las piezas ya terminadas fue con la finalidad de ayudarla y evitarle un daño mayor.

EXCEPCIÓN GENÉRICA

Respetuosamente solicito al Despacho, si fuere el caso, se sirva dar aplicación en el proceso a lo dispuesto por el art. 282 del C. G. del P.

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

TESTIMONIALES:

Con el propósito que depongan acerca de los hechos narrados en la presente contestación de la demanda, en las circunstancias de tiempo, modo y lugar acaecidos, solicito, se sirva decretar y recepcionar el testimonio de las siguientes personas:

Señora JOHANA ANDREA GUARÍN CASTELLANOS, mayor de edad y vecina de Bogotá, D. C., la cual podrá ser citada en la Transversal 50 No. 69 B 07 sur de Bogotá, D. C., teléfono No. 301 7351177 correo electrónico: andreaguarin112890@gmail.com.

Señor NÉSTOR ORLANDO CASTAÑEDA MADERO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, el cual podrá ser citado en la Avenida Calle 6 No. 37-32 de Bogotá, D. C., teléfono No. 315 3074900, correo electrónico: fabritecme@fabritecme.com.co

Señor JOSHUA DAVID ELIASIB MORA FUENTES, mayor de edad y vecino de esta ciudad, el cual podrá ser citado en la calle 23 No. 68-59, apartamento 202, Torre 10 de Bogotá, D. C., teléfono No. 301 7857800, correo electrónico: jemoraf@unal.edu.co

INTERROGATORIO DE PARTE:

Que deberá absolver el señor JUAN CARLOS JARAMILLO PELÁEZ, representante legal de la demandante SOLUCIONES INTEGRALES J.F.

SAS, recibirá notificaciones de la presente en la forma establecida en el art. 200 del C. de G. del P.

DECLARACIÓN DE PARTE:

Solicito muy respetuosamente se cite al representante legal de la demandada FABRITORNILLOS SAS, señor CARLOS EMILIO CORTÉS CEPEDA, para que se absuelva la declaración de parte de que trata el art. 191 del C. de G. del P.

PRUEBA PERICIAL

Solicito muy respetuosamente a su Despacho se nombre a un perito Ingeniero Mecánico inscrito en la Lista de Auxiliares de la Justicia, a fin de que aporte al proceso sus conocimientos técnicos sobre los hechos que puedan ser necesarios para una correcta apreciación de la demanda y su contestación. La anterior solicitud la efectúo teniendo en cuenta lo preceptuado por el art. 226 del C. G. del P.

DOCUMENTALES:

Solicito al señor Juez se tenga en cuenta los siguientes documentos:

- 1.- Plano con correcciones en rojo hecho a mano alzada por las partes.
- 2.- COTIZACIÓN FABRITORNILLOS
- 3.- Cotización No. 0820 de fecha 20 de agosto de 2019.
- 4.- Plano de la Pieza fabricada por mi poderdante.
- 5.- Respuesta de Garantía de fecha 27 de septiembre de 2019.
- 6.- Copia de Factura de Venta No. 12698 de fecha 12 de septiembre de 2019.
- 7.- Transacción por valor de \$12.838.508 de fecha 12/09/2019.
- 8.- Copia de Remisión 18317 de fecha 5 de septiembre de 2019.
- 9.- Copia de Remisión 18353 de fecha 11 de septiembre de 2019.
- 10.- Escrito Envío de Piezas de Prueba de fecha 31 de octubre de 2019.
- 11.- Plano de la Pieza fabricada por mi poderdante.

DERECHO

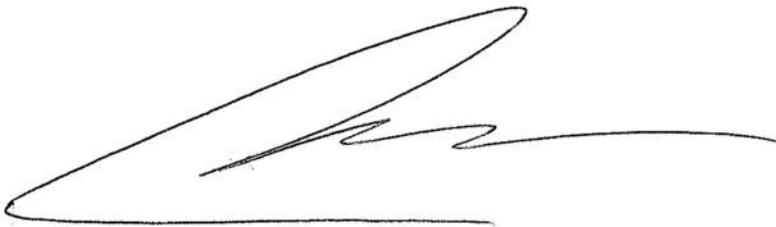
Invoco como fundamentos de derecho el artículo 96 y ss del C. G. del P. y demás normas concordantes y complementarias.

NOTIFICACIONES

Las partes en las direcciones aportadas con la demanda.

El suscrito en la Secretaría de su Despacho, o en mi oficina de abogado, ubicada en la carrera 9 No. 13-36 of. 310 de Bogotá D. C., teléfono 3112198592, correo electrónico: jurixlex@hotmail.com.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, sweeping initial 'N' followed by a series of connected loops and a long horizontal tail stroke.

NELSON CASTRO BOTERO
C. C. No. 19.469.512 de Bogotá
T. P. No. 86.193 C. S. de la J.

CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO
Código 120751

**EL SUSCRITO CONCILIADOR INSCRITO EN LA LISTA DE CONCILIADORES DEL CENTRO DE
ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**

HACE CONSTAR:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 640 de 2001 se procede a suscribir la presente constancia en los siguientes términos:

La sociedad FABRITORNILLOS S.A.S., solicitó a este Centro el día 6 de febrero de 2020 citar a una audiencia de conciliación a la sociedad SOLUCIONES INTEGRALES J.F S.A.S. para solucionar las diferencias en materia contractual surgidas en relación con la fabricación y producción de unas piezas para industria.

El suscrito conciliador tras haber sido designado por el Director del Centro de Arbitraje y Conciliación procedió a convocar a las partes para el día veinte (20) de febrero de 2020, a las 11:00 a.m., en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá ubicado en la Calle 76 No. 11-52, piso 2 (Sede Calle 76).

De acuerdo con lo anterior, una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, asistieron las siguientes personas:

PARTE CONVOCANTE:

El señor CARLOS EMILIO CORTÉS CEPEDA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.381.955, domiciliado en Bogotá D.C., quien asistió en representación de la sociedad FABRITORNILLOS S.A.S., identificada con NIT. 900.445.992-6, quien manifestó que se pueden ubicar en la Calle 7 No. 37 A - 65 de la ciudad de Bogotá D.C., celular 315-6146836 y en el correo electrónico fabritornillos@fabritornillos.com.

El señor CARLOS FELIPE CORTES BAQUERO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.126.004.587, domiciliado en Bogotá D.C., quien asistió en calidad de Gerente Administrativo de la sociedad FABRITORNILLOS S.A.S., quien manifestó que se puede ubicar en la Calle 7 No. 37 A - 65 de la ciudad de Bogotá D.C., celular 305-8156240 y en el correo electrónico mercadeo@fabritornillos.com.

PARTE CONVOCADA:

El señor JUAN CARLOS JARAMILLO PELÁEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.694.495, domiciliado en Bogotá D.C., quien asistió en representación de la sociedad SOLUCIONES INTEGRALES J.F S.A.S., identificada con NIT. 900.471.193-8, quien manifestó que se puede ubicar en la Carrera 69 No. 35 - 35 Sur de la ciudad de Bogotá, celular 320-6924518 y en el correo electrónico comercial@solucionesintegralesjf.com.

Igualmente asistió la Dra. DIANA BRIGITTE HERNÁNDEZ RUIZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.815.596, con tarjeta profesional de abogado No. 183583, domiciliada en Bogotá D.C., quien acudió a la presente audiencia en calidad de apoderada de LA CONVOCADA, en virtud del poder otorgado durante la audiencia. La apoderada se puede ubicar en la calle 94 No. 48 - 06, oficina 403, de la

ciudad de Bogotá D.C., teléfono 7172636 de Bogotá D.C., celular 301-7065384 y en el correo electrónico gerencia@klabogadosconsultores.com.

Luego de una larga deliberación, la audiencia fue suspendida por mutuo acuerdo entre las partes y acordaron reanudarla el día seis (6) de marzo de 2020 a las 8:30 a.m., y en la misma Sede de la Cámara de Comercio de Bogotá. En la continuación de la audiencia volvieron estar presentes las mismas partes y con la apoderada de LA CONVOCADA. De igual manera estuvo presente el Dr. NELSON CASTRO BOTERO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.469.512, con tarjeta profesional de abogado No. 86193, domiciliado en Bogotá D.C., quien acudió a la audiencia en calidad de apoderado de LA CONVOCANTE, en virtud del poder otorgado durante la audiencia. El apoderado se puede ubicar en la Carrera 9 No. 13 – 36, oficina 310, de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 2862225 de Bogotá D.C., celular 311-2198592 y en el correo electrónico jurixlex@hotmail.com.

En desarrollo de la continuación de la audiencia cada una de las partes expuso su punto de vista y después de un intercambio de opiniones, quedó clara la imposibilidad de llegar a un acuerdo conciliatorio en relación con los hechos antes mencionados.

Para constancia, se firma a los seis (6) días del mes marzo de 2020.


EDGAR ROMERO CASTILLO
Conciliador
Registro No. 80.087.761

COTIZACION      



FABRITORNILLOS S.A.S <ventasfabritornillos@gmail.com>
para Asistente +

Buen día

Por medio de la presente anexo la cotización solicitada

Cordialmente,

Johana Guarín
Departamento de ventas

ventas@fabritornillos.com
PBR 2011827 - 2011830
Calle P No 176-07 - San Andrés de la So
Bogotá - Colombia

FABRITORNILLOS S.A.S

www.fabritornillos.com



Asistente Soluciones Integrales J.F <asistente@solucionesintegralesjf.com>
para mí +

Buena Tarde

Adjunto OC 23

Cordialmente,

Aleida Carrillo Pabon

Asistente Administrativo

Tel. 7025547

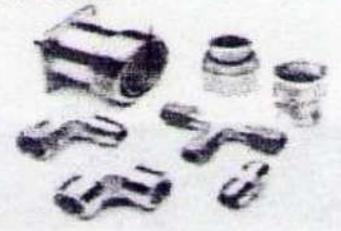
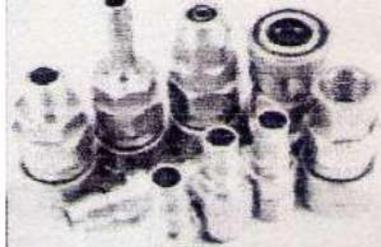
Cel. 315 495 66 73

Carrera 69 N° 31 - 68 Sur / Bogotá, Colombia

www.solucionesintegralesjf.com



Recuerda: Sólo imprimir este mensaje si es necesario.
En nosotros está el cuidar el medio ambiente. Recicla y
reduce el consumo de hojas.



SOLUCIONES INTEGRALES J.F S.A.S

DIRECCION:	Carrera 69 N° 31 – 68 Sur /
TELEFONO:	7025847
EMAIL:	
FECHA:	AGOSTO 20 DEL 2019

COTIZACION	
N°0820	
VIGENCIA	15 DIAS
TIEMPO DE ENTREGA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA

FORMATO DE PAGO
CONTADO

CANT	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
142	PIEZA SEGÚN MUESTRA	105.000,00	14.910.000,00

Johana Guarín
 Departamento de ventas

ventas@fabritornillos.com
 PBX: 2011927 / 2011909
 Calle 7 No 37A-65 - San Andresito de la 38
 Bogotá, Colombia.

VALOR BRUTO	14.910.000,00
IVA	2.832.900,00
TOTALES	17.742.900,00

Bogotá, 7 de Febrero de 2020

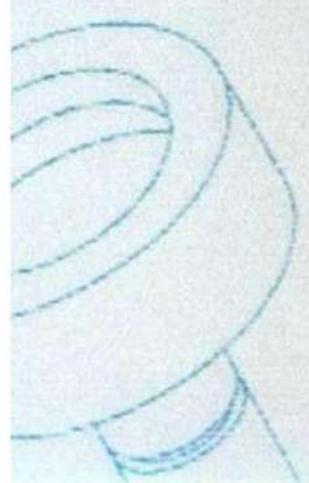
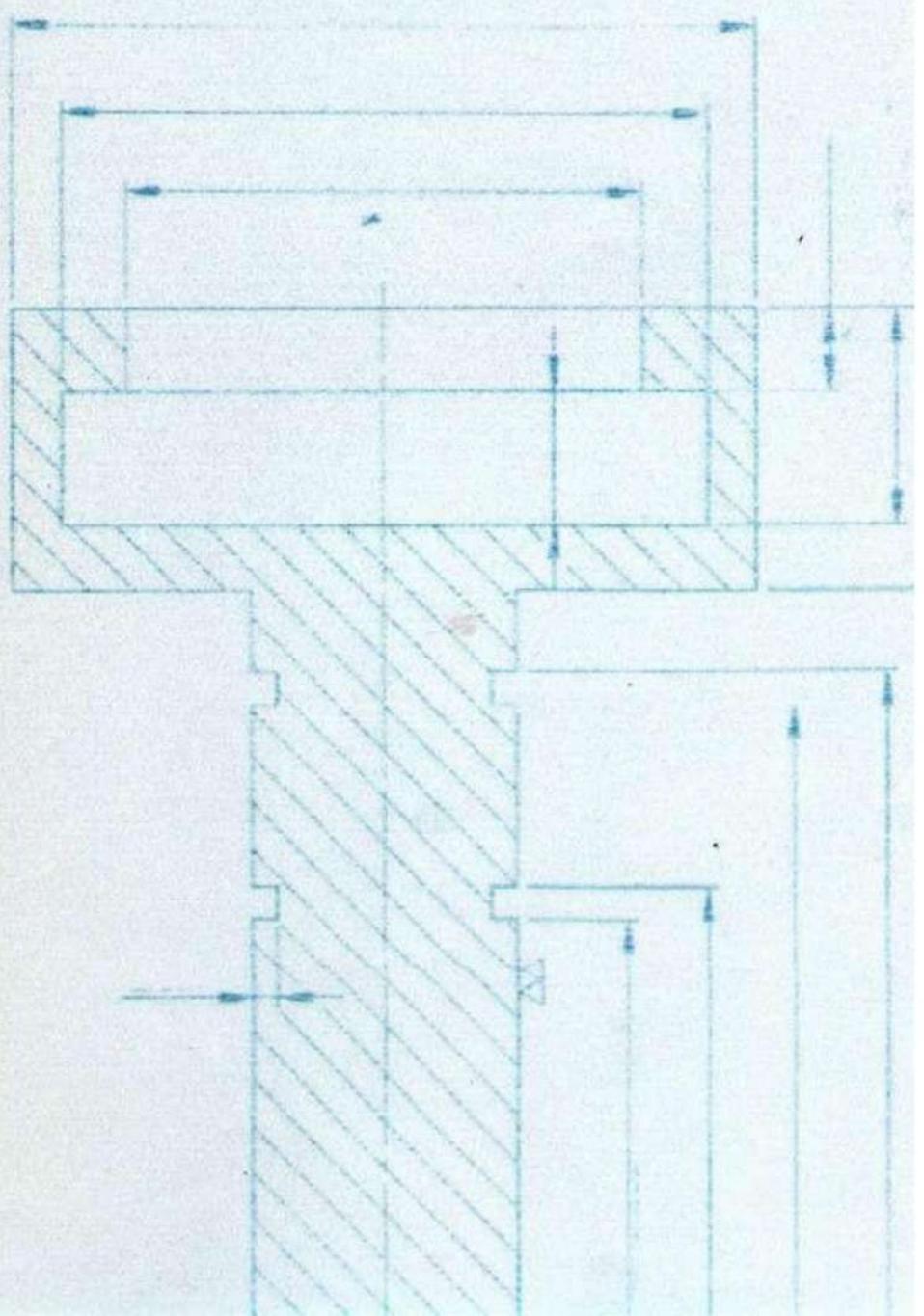
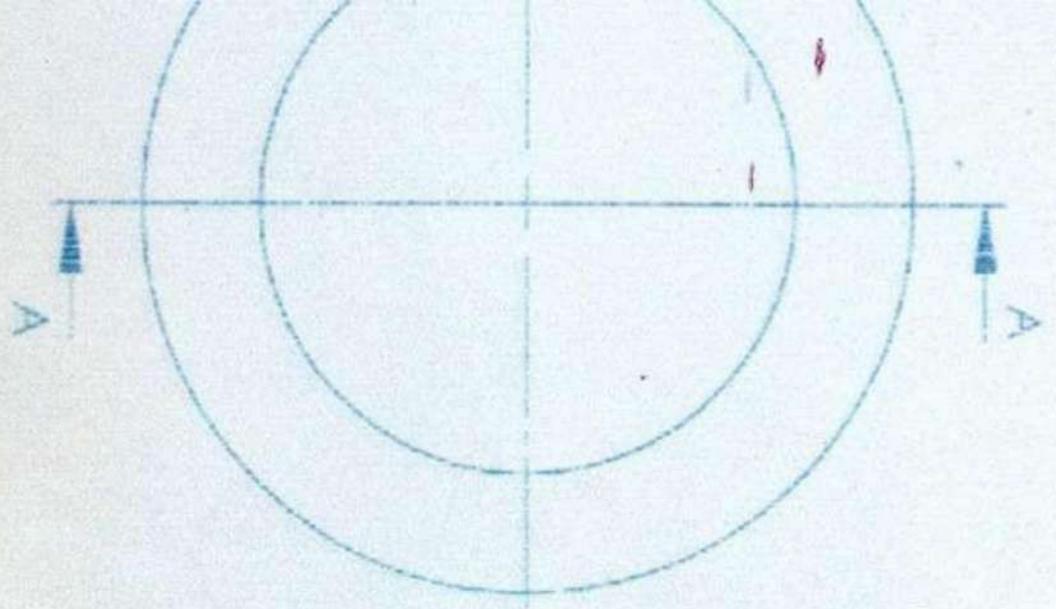
Señores:

SOLUCIONES INTEGRALES JF y DIANA HERNANDEZ RUIZ
KLABOGADOSCONSULTORES

Respetados señores

De acuerdo con el comunicado enviado por ustedes se les notifica que con fines conciliatorios en los próximos días les llegará un comunicado por parte de Cámara y comercio de Bogotá.

Carlos E. Cortés C.
Representante Legal
Fabritornillos S.A.S



BOGOTA D.C., Septiembre 27 del 2019

Señores

SOLUCIONES INTEGRALES J.F S.A.S

Asunto: respuesta de garantía

Cordialmente me dirijo a usted con el fin de darle respuesta a la solicitud de garantía de las piezas que se les fabrico. El día 20 de agosto se les envió la cotización N° 0820, donde se le cotiza la fabricación de la pieza según el plano a mano alzada en el cual se acordaron las medidas con Don Fernando y en ningún momento, dentro de lo solicitado, se habló del fresado y perforación de la pieza original de muestra que nos dejaron.

El día 5 de septiembre, se les entrego una muestra física con la remisión N° 18317 para que ustedes realizaran las pruebas e igualmente verificaran si todo estaba acorde a lo que ustedes requerían, para así dar aprobación y seguir con la producción. Una vez devuelta la pieza, ustedes en ningún momento nos informaron que la muestra no cumplía con lo que ustedes necesitaban y aprobaron continuar con la producción.

Igualmente el día 11 de septiembre, Don Fernando se acercó personalmente a nuestra empresa, donde le mostramos las piezas las cuales verifico para su entrega ese mismo día y efectivamente se despacharon 50 piezas con la remisión N° 18353 que fueron recibidas en su empresa. Por otro lado, días posteriores a la entrega ustedes nos preguntaron si ya podían pasar por el saldo del pedido y el día 16 de septiembre se les confirmo que ya estaba lista toda la producción.

Es por esta razón que no entendemos el porqué de su solicitud, ya que en ningún momento dentro de lo aprobado y acordado estaba lo que ustedes ahora solicitan como garantía. Sin embargo, si ustedes requieren que sus piezas lleven estos nuevos terminados podemos verificar primero para realizarlo ya que están mecanizadas y se les realizaría una nueva cotización donde se incluyan estos nuevos procesos y los nuevos precios.

Cordialmente:

Johana Guarín
Departamento de ventas

ventas@fabritornillos.com
PBX: 2011927 - 2011909
Calle 7 No 37A-65 - San Andresito de la 38
Bogotá, Colombia.

FABRITORNILLOS S.A.S

Miscelanea Industrial

NIT. 900.445.992-6 • Régimen Común

Actividad económica: 2930 / 2511
Tarifa 11.04 x 1.000

FACTURA DE VENTA No.

FV 12698

12698

Documento Oficial de Autorización de Numeración de Facturación
No. de Formulario 18762012658142 • Fecha: 01/02/2019 • Vence:
31/01/2021 • Autorización del No. FV-12001 al No. FV-14000

Calle 7 No. 37A-65 • PBX: 201 1927 • 201 1909 - 351 4517 • 315 614 68 36
www.fabritornillos.com • e-mail: ventas@fabritornillos.com • Bogotá D.C.

CONDICIONES INTEGRALES JF S.A.S

NIT: 900471193 -8

CR 69 N 35-35 SUR

BOGOTA

Teléfono: 7025847-

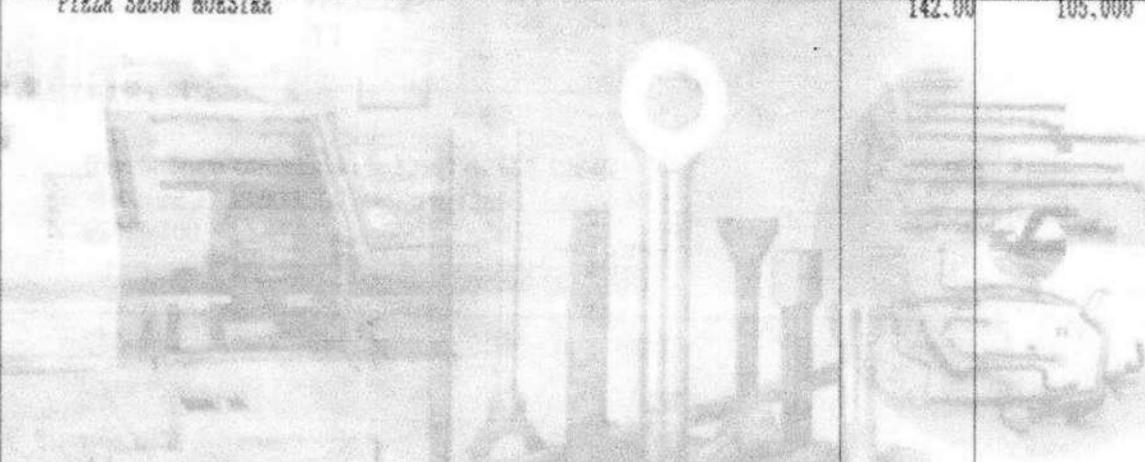
Fecha factura: 12/SEP/2019

Vencimiento: 17/SEP/2019

Plazo: 5 DIAS

Pedido: 23

Atendio: JOHANA GUARIN

REVISION	CODIGO PIEZA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNITARIO	VALOR TOTAL
	PIEZA SEGUN MUESTRA		142.00	105,000	14,910,000.00

!Felicitaciones ! Usted acaba de hacer una EXCELENTE compra.. vuelva pronto

Gracias

SON: DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS SUBTOTAL 14,910,000
CUATRO PESOS CON 00/100 MONEDA CTE.

REVISAR CHEQUE CRUZADO A FAVOR DE FABRITORNILLOS S.A.S. O TRANSFERENCIA A
BANCOLOMBIA cuenta corriente No. 04372672940
Esta Factura de Venta se asimila a un título valor según art. 4 de la ley 1231, y causará intereses
moratorios a la tasa máxima vigente o fracción a partir del vencimiento. El Comprador declara
haber recibido real y materialmente la mercancía descrita a entera satisfacción.
La Cancelación de este título valor con cheque impagado causará sanción
comercial del 20% prevista en el artículo 731 del código de comercio.

REVISÓ

RECIBI DE CONFORMIDAD

FIRMA Y SELLO

IVA 19 % 2,832,900
RETE-IVA 0
RETE-FTE 372,750
RETE-ICA 164,606

TOTAL 17,205,544

Acoples, racores, tornillería, ensamblajes de manguera S-96, fabricaciones especiales, ferreteria en general, soldaduras
especiales, diseño y mantenimiento. "Si no lo hay en FABRITORNILLOS no existe, si no existe nosotros lo fabricamos"



Soluciones Integrales Aleida

últ. vez hoy a la(s) 10:34 a. m.

12/9/2019

Cantidad de la Transacción	Cuenta Origen	Fecha
\$12,838,508.00	108-645222-11	12/09/2019

Transferencia cancelando fc 12667-12668-12645
 abono oc 27 \$3.000.000 abono fc 12698
 \$5.000.000

4:32 p. m.



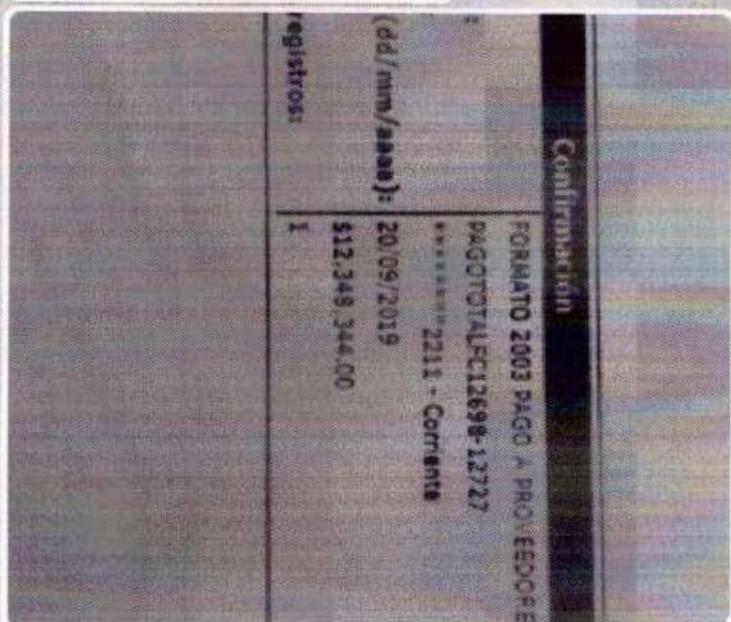
Soluciones Integrales Aleida

últ. vez hoy a la(s) 10:34 a. m.

23 / SEP / 2019

Buenos días johana.

8:34 a. m.



Se hace el pago de la factura 12698

8:35 a. m.

Por favor si es tan amable de confirmarme cuando podemos pasar a recoger esta fabricación

8:35 a. m.

Y adicional si me pueden enviar la factura original

8:35 a. m.

Buenos días

10:15 a. m. ✓

Le confirmo que toda la producción de las 142 piezas ya están listas

10:16 a. m. ✓

Señores SOLUCIONES INTEGRALES JF S.A.S
CR 69 N 35-35 SUR
BOGOTA

REMISION: 18317
NIT:900471193 -8
Fecha: 05-SEP-2019 ORDEN:
Vende: JOHANA GUARIN

Tel:7025847- 3206924518-3

Código	Descripción	Ser	Descto	Cant	V-Unit	To
	FPIBMSDUR FABRICACION DE PIEZA SEGUN NUESTRA			1.00	105,000	105,00

122698

SUBTOTAL	DESCUENTO	SUB TOTAL	I.V.A	Ret. CREE	Ret. I.V.A	Ret. Ret	Ret. I.C.A	A PAGAR
105,000	0	105,000	19,950		0	0	0	124,950

SON: CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100 MILONIA C/3.

Revisador:

Aceptador:

Yolanda A.

BOGOTA D.C 31 de Octubre de 2019

Señores

SOLUCIONES INTEGRALES J.F S.A.S

Asunto: Envío de piezas de prueba

Cordialmente me dirijo a usted para comentarles que el día de hoy se les envían 4 piezas las cuales fueron ajustadas conforme a su necesidad y requerimos que usted realice las pruebas pertinentes de las 4 piezas y así mismo corrobore si los ajustes son acorde a lo que usted ayer nos comentaba.

Las piezas enviadas están marcadas de la siguiente manera

1. Pieza # 63
2. Pieza # 132
3. Pieza # 44
4. Pieza # 91

Le agradecemos una vez realizada sus pruebas nos haga llegar por escrito sus comentarios de cada pieza marcada y si es aprobado dichos ajustes, para concertar el arreglo de las demás piezas ya fabricadas y darles una solución.

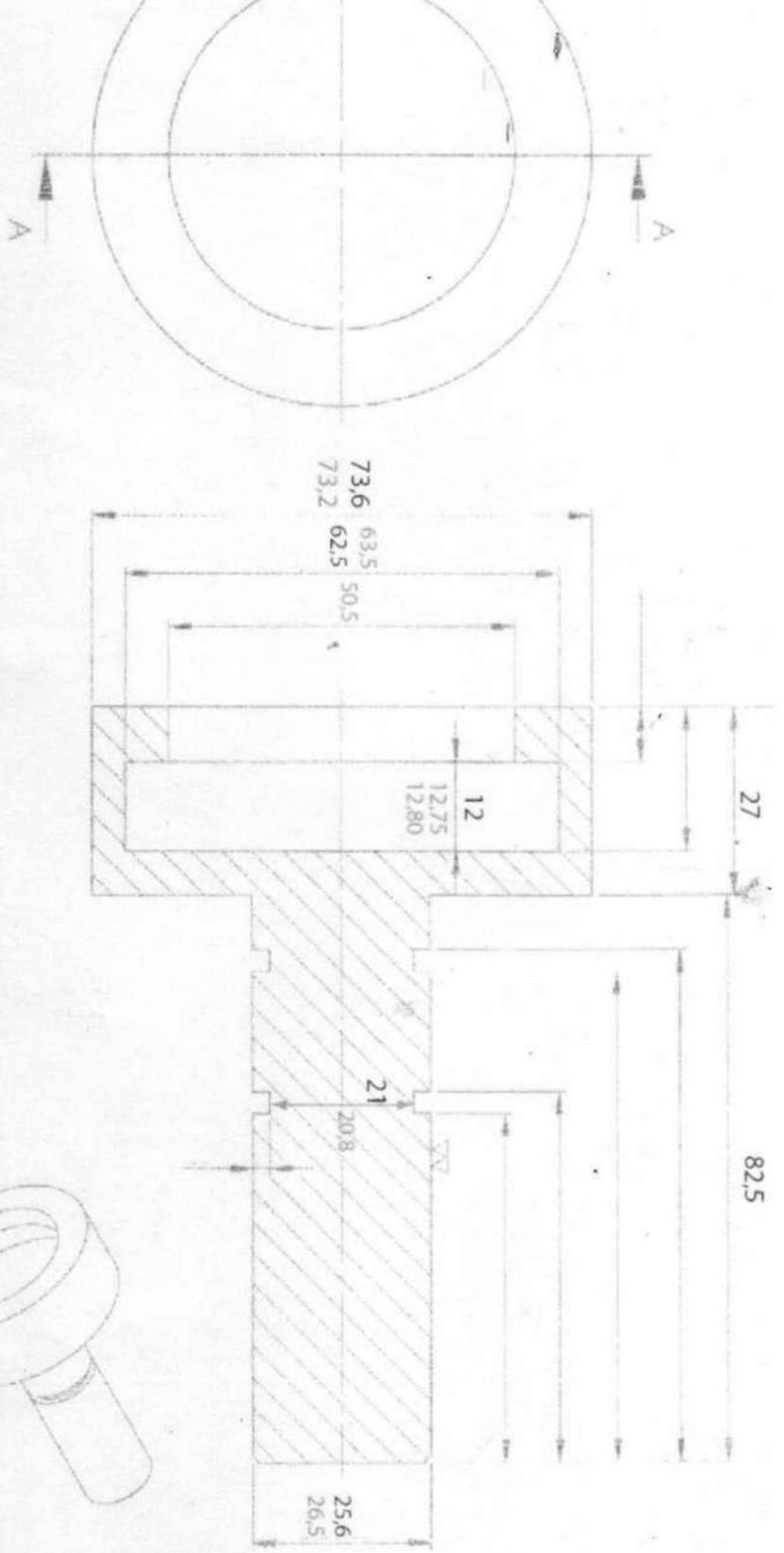
Cordialmente,

Carlos E. Cortés C.

Gerente General

fabritornillos@fabritornillos.com
PBX: 2011927 Celular: 3156146836
Calle 7 No 37A-65 - San Andresito de la 38
Bogotá, Colombia.

FABRITORNILLOS S.A.S
Miscelanea Industrial



Nr	Fecha	Cota modif	Nuevo valor	Concepto del cambio	Reviso	Verificó	Aprobó
FABRITORIA LLOS S.A.S <small>INDUSTRIAL DE MAQUINARIA</small>		Cliente	SOLUCIONES INTEGRALES JF SAS		Dimensiones en	mm	Modelo
					Material	ALSI 4140	



Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0485eba43d82dd7a0313f51fd45db489ee4715fd212ae1d6eee6ef24932641eb**

Documento generado en 24/05/2022 07:09:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>